



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

ACUERDO QUE CREA LA "CASA ALTAMIRANO"

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial No. 27, el viernes 1o. de abril de 1988.

ACUERDO QUE CREA LA "CASA ALTAMIRANO".

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6, 8 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Sexenal 1987-1993 contiene un capítulo sobre fomento a la cultura;

Que el fomento a la cultura es una de las estrategias fundamentales para el reforzamiento de la identidad guerrerense y de la identidad nacional;

Que el Gobierno del Estado es responsable de fomentar una cultura plural, libre, popular y democrática;

Que el Estado de Guerrero ha participado decisivamente en el proceso histórico nacional como pocas entidades, y que sus expresiones culturales tienen particular valor;

Que el Gobierno del Estado está llevando a cabo programas para consolidar y extender el equipamiento urbano, social de Chilpancingo, para estar acorde con su carácter de capital política;

Que Chilpancingo carece de una biblioteca especializada en el Estado de Guerrero, así como de una unidad de seminarios en la que los investigadores y estudiosos de alto nivel cuenten con facilidades adecuadas;

Que Ignacio Manuel Altamirano es un guerrerense que se distinguió por su contribución a las luchas liberales y por su enorme obra cultural;

Que el 1o. de abril de 1987 se publicó en el Periódico Oficial un Acuerdo del Poder Ejecutivo por el cual se dispone que se segreguen de la Casa Guerrero fracciones de terreno que puedan ser susceptibles de disfrute ciudadano.

Que la participación organizada de la ciudadanía en los establecimientos públicos está contemplada en la Ley que establece las bases para el fomento de la participación de la comunidad; he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO QUE CREA LA "CASA ALTAMIRANO"

ACUERDO QUE CREA LA "CASA ALTAMIRANO"

ARTICULO PRIMERO.- Se crea la Casa Altamirano como un establecimiento cultural que administrará la Biblioteca Guerrero y un Jardín Cultural; y prestará servicios de seminarios y de difusión cultural.

ARTICULO SEGUNDO.- La Casa Altamirano tendrá un Consejo Técnico integrado por los intelectuales y trabajadores de la cultura que designe libremente el Gobernador del Estado, así como por un Presidente que conducirá las labores del propio Consejo.

El Consejo celebrará sesiones ordinarias cuatrimestralmente y las extraordinarias que sean necesarias a juicio de por lo menos tres de sus miembros.

ARTICULO TERCERO.- El Consejo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar el plan de labores y el presupuesto de egresos de la Casa;
- II. Aprobar el informe de actividades y los estados financieros;
- III. Aprobar los programas de las actividades de la Casa; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

ARTICULO CUARTO.- La Casa Altamirano contará con un Director nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo y quien formará parte del órgano colegiado al que se refieren los artículos anteriores.

ARTICULO QUINTO.- La Casa Altamirano contará con un jardín cultural integrado por espacios escultóricos para la recreación artística, deportiva y familiar.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

ARTICULO SEGUNDO.- El personal que requiera la Casa Altamirano, así como los recursos financieros que demande, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Gobernador Constitucional.
C. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU.
Rúbrica.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

ACUERDO QUE CREA LA "CASA ALTAMIRANO"

El Secretario de Gobierno.

C. JESUS RAMIREZ GUERRERO.

Rúbrica.

El Secretario de Desarrollo Social.

C. MARIO MELGAR ADALID.

Rúbrica.

CJPEGGRO